



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2026-CM/MDL

Laredo, 12 de mayo del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 11 de mayo del año 2026, convocado y presidido por el Señor Abog. Sergio Vlchez Neira, alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, el **Expediente Administrativo N° 4626-2026**, de fecha 08 de abril del 2026, el presidente de la Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento del Sector Julio Pinedo y Las Uvas ubicada en el Centro Poblado San Idelfonso - Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo - La Libertad, debidamente representada por su presidente el Sr. **SANTOS ALEJANDRO ZEGARRA LOAYZA** identificado con D.N.I. N° 19405205, solicita AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO DEL SECTOR JULIO PINEDO Y LAS UVAS DEL CENTRO POBLADO SAN IDELFONSO, así como la adecuación de la Organización Comunal a la normativa vigente y el registro y reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal vigente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (LOM), los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad debe ejercerse con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 9, numeral 29, de la LOM, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de los servicios públicos locales, Asimismo, el artículo 41° de la citada norma precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, el artículo 80° de la citada ley establece como función específica de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, el administrar y reglamentar, directamente o por concesión, el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando estén en *capacidad de hacerlo*.

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece en su artículo 11° las funciones de los Gobiernos Locales, destacando la administración de bienes de dominio público adscritos al servicio y la facultad de otorgar la prestación a una Organización Comunal (OC), previa verificación de su debida constitución.

Que, el artículo 14° del referido TUO dispone que la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejecutada por la municipalidad competente, ya sea de forma directa (Unidades de Gestión Municipal) o indirecta (Organizaciones Comunales), conforme a lo establecido en el Reglamento y las normas sectoriales.

RUC: 2017818686

JR. REFORMA N° 30

044-7232

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, respecto a la formalización, el artículo 94" del Reglamento del Decreto Legislativo No 1280 señala que la Organización Comunal tiene por objeto prestar servicios de agua potable y saneamiento en centros poblados rurales. Asimismo, el numeral 94.3 indica que, para dicha prestación, la OC requiere la autorización de la municipalidad correspondiente.



Que, finalmente, el artículo 95 del mencionado Reglamento, el Gobierno Local autoriza y registra a la OC solicitante, precisando que no puede existir más de una organización por centro poblado. Para ello, la municipalidad debe emitir el **Acuerdo de Concejo Municipal autorizando la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a favor de la OC**, el cual contendrá: denominación de la OC, ámbito de responsabilidad, servicios prestados, miembros del consejo directivo, periodo de vigencia y número de asociados. Todo cambio realizado por la OC debe ser comunicado al municipio para la actualización del registro respectivo.



Que, mediante **Expediente Administrativo N° 4626-2026**, de fecha 08 de abril del 2026, el presidente de la Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento Julio Pinedo y Las Uvas ubicada en el Centro Poblado San Idelfonso – Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo – La Libertad, debidamente representada por su presidente el Sr. **SANTOS ALEJANDRO ZEGARRA LOAYZA** identificado con D.N.I. N° 19405205, solicita autorización para la prestación de los servicios de agua potable saneamiento en el ámbito del Sector Julio Pinedo y Las Uvas del Centro Poblado San Idelfonso, así como la adecuación de la Organización Comunal a la normativa vigente y el registro y reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal vigente.



Que, de la revisión de tos actuados, se advierte que la organización recurrente ha cumplido con presentar sus estatutos y el Acta de Elección del Consejo Directivo.



Que, mediante **Informe N°054-2026-UFATM-SGSM/MDL**, de fecha 15 de abril del 2026, la Unidad Funcional del Área Técnica Municipal emitió opinión técnica favorable, verificando que la organización cumple con los requisitos operativos y de asociatividad exigidos por la normativa de la materia.

Que, habiéndose constatado que en el referido centro poblado no existe otra organización comunal que preste el servicio, resulta jurídica y administrativamente procedente formalizar su situación ante la entidad municipal.

Que, asimismo se precisa que de conformidad con lo expuesto el **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY No 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, establece en el Artículo 17°, sobre la Eficacia anticipada del acto administrativo, lo siguiente: "17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

En base de los fundamentos legales expuestos y en mérito a los informes técnicos sustentatorios, la Oficina General de Asesoría Legal concluye que la solicitud presentada por la **Junta Administradora**

RUC: 2017818686

JR. REFORMA N° 3

044-7232

tramitedocumentario@munilaredo.gob.

www.munilaredo.gob.

LAREDO – PEF



Municipalidad Distrital De Laredo


Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"


Ley 25253 del 19-06-1990



de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector Julio Pinedo y Las Uvas ubicada en el Centro Poblado San Idelfonso - Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo - La Libertad, representada por el Sr. **SANTOS ALEJANDRO ZEGARRA LOAYZA** identificado con D.N.I. N° 19405205, se encuentra conforme a ley, al haber cumplido con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280 y su Reglamento. En consecuencia, resulta **PROCEDENTE** la emisión del Acuerdo de Concejo que otorgue la autorización para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a favor de la citada organización comunal.




Que, resulta **PROCEDENTE** el reconocimiento del Consejo Directivo de la citada organización, elegido para el periodo 2026-2028, cuya vigencia es de dos (02) años contados desde el **05 abril del 2026 hasta el 05 de febrero del 2028**, según consta en sus estatutos, a fin de formalizar su representación legal ante entidades públicas y privadas, el mismo que debe formalizarse mediante Resolución de Alcaldía.




Sometido a debate y respectiva votación, el Pleno del Concejo Municipal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9º, 39º y 41º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 11 de mayo del 2026, con la dispensa de lectura de Acta, el Concejo Municipal, con la autonomía que le reviste,

ACORDO:



ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la autorización para la Prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento a favor de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL SECTOR JULIO PINEDO Y LAS UVAS ubicadas en el CENTRO POBLADO SAN IDELFONSO, de la Jurisdicción del DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, la emisión del acto resolutivo que formalice el reconocimiento del Consejo Directivo y el Fiscal para el periodo 2026-2028, cuya vigencia es de dos (02) años, contados desde su elección el 05 de abril del 2026 hasta el 05 de febrero de 2028, conforme a sus estatutos vigente.



ARTICULO TERCERO. - DISPONER a las áreas competentes adoptar las medidas que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acuerdo de concejo a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL SECTOR JULIO PINEDO Y LAS UVAS, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Unidad Funcional del Área Técnica Municipal (UFATM), y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Laredo para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 2017818686
JR. REFORMA N° 36
044-72327

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO - PERU